



Jornades de Foment de la
Investigació

**PROPUESTA DE
RAMAS Y
GÉNEROS
PARA LOS
DOCUMENTOS
EN LA
TRADUCCIÓN
JURÍDICA**

Autora

M^a Paz Marín García

Soy becaria de colaboración y trabajo con el Grupo de Investigación en Traducción Jurídica del Departamento de Traducción y Comunicación de la UJI.

Mi trabajo de investigación trata de la clasificación de las ramas y géneros de la traducción jurídica. Se encuadra en un proyecto de mejora educativa del mencionado Grupo de Investigación, que a su vez se haya dentro del proyecto del Departamento de Traducción y Comunicación y de la Unitat de Suport Educatiu para la creación y aplicación de un corpus de textos jurídicos originales (inglés, español y catalán) de consulta telemática para el desarrollo de la documentación de los estudiantes en las asignaturas de traducción jurídica.

En primer lugar, voy a presentar los motivos que nos llevan a proceder a esta clasificación. A continuación, los criterios seguidos para establecer las ramas y los géneros. Como conclusión presento las ramas y géneros, así como la fase en la que nos hayamos en estos momentos.

La finalidad de este proyecto es conseguir un corpus de textos jurídicos compuesto, por una parte, de versiones multilingües (cuando esto es posible) y, por otra, de textos en su lengua original con sus correspondientes traducciones. Se podrá tener acceso a este corpus a través de un página web, en la que se aplicarán distintos criterios de búsqueda para obtener el documento deseado. Para ello es necesario establecer unos grupos y subgrupos, esto es, unas ramas y géneros (y subgéneros si procede). Esta página pretende proporcionar una herramienta de gran utilidad para el traductor jurídico.

El principal motivo de realizar esta clasificación es presentar una organización que permita tanto proceder a la introducción de textos como a su búsqueda una vez introducidos, para lo cual es necesario establecer un criterio de clasificación.

En principio, parece una tarea sencilla pero no es suficiente con observar un programa de estudios de la licenciatura en derecho y reproducirlo.

Partimos de la base de que la traducción jurídica es una traducción especializada, eso significa que tiene una terminología y unas características propias.

La clasificación que presentamos tiene dos pretensiones. Por un lado, ayudar a la sistematización en la introducción de los textos. Por otro, pretende facilitar la búsqueda del potencial usuario.

En cuanto al usuario, nuestro planteamiento comprende, básicamente, dos tipos de usuarios: el traductor y el jurista-traductor.

En primer lugar, el **traductor** puede responder a distintos perfiles: a) el estudiante de traducción, tanto el que se inicia como el que completa su formación en la traducción jurídica; b) el traductor o intérprete no especializado en traducción jurídica; c) el traductor o intérprete jurado o jurídico.

Tenemos en cuenta que el traductor jurídico, en la mayoría de los casos, no será jurista pero tendrá unas nociones básicas del sistema jurídico español y, quizá, de alguna otra lengua con la que trabaje.

Y en segundo lugar, el **jurista-traductor**, esto es, la persona que tiene formación jurídica así como formación en traducción. Este es el caso menos frecuente.

En principio, esta base de datos no está dirigida a los **juristas**, entendido en sentido amplio como aquella persona que cursa, ha cursado la licenciatura de derecho y cuya actividad profesional está relacionada con la actividad jurídica.

La clasificación que aquí planteamos es provisional, esto es tenemos prevista la inclusión de ramas y géneros que no figuran en estos momentos; tenemos que decir que planteamos esta clasificación con un carácter de *numerus apertus*. Sabemos que estamos ante una realidad

cambiante y que pueden aparecer nuevos géneros. Supone una primera clasificación para poder comenzar el trabajo de introducción de textos en su apartado correspondiente, dado que no se trata de una clasificación *numerus clausus* es susceptible de ir adaptándose a las necesidades que consideremos oportunas.

TAREA DE CLASIFICACIÓN E INTRODUCCIÓN DEL TO.

En cuanto a las ramas, partimos de las materias que se imparten en la licenciatura de derecho en España. Dada la generalidad de algunas de ellas hemos optado por restringirlas, dándoles un nombre más específico. Así, tanto la definición de un contrato de compraventa como la de un régimen económico matrimonial, pertenecen al derecho civil. El contrato de compraventa quedaría englobado en la rama «civil obligaciones y contratos», mientras que la referida al régimen económico matrimonial pertenecería a la rama «civil familia». Estas especificaciones las hemos realizado fundamentalmente en las ramas que son las más características de lo que se conoce tradicionalmente como derecho privado, además suelen ser las que generan más casuística. En otras ocasiones hemos agrupado, como ocurre con el derecho canónico y eclesiástico; su ámbito y normativa son diferentes pero pensamos que en un primer momento no vamos a tener demasiados documentos.

También partimos de la base de que el traductor jurídico traducirá a la lengua española, lo que significa una presunción de que en la gran mayoría de los casos será un nacional español o cuya lengua materna será la española.

Como también queremos que la clasificación se corresponda completamente en una lengua y en otra (u otras) realizamos la clasificación en lengua española por ser el sistema que mejor conocemos, que tenemos más posibilidades de conocer, o del que vamos a poder contar con más expertos tanto de forma inmediata como no tan inmediata. ¿Quién no tiene un familiar, vecino, amigo o conocido que sea estudiante de derecho, licenciado en derecho, abogado? Somos conscientes de que, desde una perspectiva del derecho británico se nos puede criticar la falta de correspondencia con su sistema. Sabemos que para ellos «administrative law» no quiere decir nada. Pero repetimos que estamos creando una herramienta para el traductor jurídico español (fundamentalmente) y no un tratado de derecho comparado. Sin embargo, incluimos también unas ramas que por la peculiaridad que suponen en la lengua inglesa (por ejemplo, bajo la rama de «torts» se incluye una gran variedad de supuestos, que vienen a ser el típico cajón de sastre) no podemos generalizarlas en una rama española. De todos modos como lo que hasta el momento tenemos es la base para ir introduciendo cuando veamos la repetición podremos ir especificando un poco más.

Sabemos que desde el punto de vista de los juristas españoles también verter críticas del tipo, el derecho civil es en sí una rama no es necesario subdividirlo (ya hemos explicado por qué hemos optado por esas ramas) pero insistimos en que se trata de una herramienta para traductores y no para juristas.

No obstante, los documentos no se presentan, por lo general, en abstracto. Y así, nos podemos preguntar un documento que contiene una **sentencia de separación** ¿a qué género pertenece? La clasificamos en la rama de civil familia, género procesal y subgénero sentencia. O, por el contrario, la clasificamos en la rama de procesal, género civil y subgénero sentencia.

Sin duda un civilista respondería que la rama es la correspondiente a civil, es más, civil familia. Un procesalista podría afirmar, sin pestañear, que pertenece a la rama jurisdiccional y dentro de ésta a la parte de civil.

Podemos concluir que si respondemos civil familia es cierto, si respondemos jurisdiccional civil también. La misma duda que se nos plantea con la separación matrimonial, se nos puede plantear con una reclamación de daños y perjuicios derivada de un incumplimiento de contrato o con una impugnación de testamento, entre otros supuestos. .

Si la técnica nos lo permite, tenemos prevista una búsqueda por ramas a la que sea posible añadir siempre «jurisdiccional». De este modo jurisdiccional en «estado puro» quedaría limitado a libros de texto, discusiones doctrinales y en algunos casos también incluiría legislación. Esto significa, la posibilidad de realizar la búsqueda a través de «referencias cruzadas», lo que permite que la persona con menos conocimientos jurídico y, por tanto, con un posible desconocimiento de la rama o del género pueda acceder también a los textos. No podemos ofrecer conclusiones en este respecto porque todavía estamos trabajando en ello, no sabemos qué es lo que la técnica nos permite.

Asimismo, el desplegable que ofrece las ramas tiene la opción de «otros»; esto permite la introducción de documentos para que formen parte del corpus y se pueda trabajar con ellos, de modo que cuando tengamos un cierto número de documentos que respondan a las mismas características, los podamos agrupar como género. Este hecho supone la revisión con periodicidad del corpus, lo que garantiza a sus usuarios una actualización constante.

Para la clasificación de los géneros nos basamos en la propuesta que Borja realiza en su libro *El texto jurídico inglés y su traducción al español* (2000). La complementaremos con la clasificación de la Biblioteca del Congreso referida a Derecho comparado. De todos modos, ambas son meramente orientativas, para ayudar a establecer la denominación del género. Uno de los objetivos de este trabajo de investigación es la obtención de los géneros, sabemos que nos aparecerán muchos más de los que en un primer momento podemos pensar, por este motivo las dos clasificaciones mencionadas nos van a ayudar a la determinación de los géneros, que en gran medida se realizará a través de un procedimiento deductivo, partiendo de los documentos iremos agrupando aquéllos de características similares que puedan configurar un género.

En este momento estamos procediendo a la clasificación en ramas simplemente porque se necesita otra clasificación (que el usuario no verá pero que es necesaria para la introducción de los documentos en la página web).

Como conclusión presentamos las ramas con las que estamos trabajando y algunos géneros previstos.

RAMAS

- Derecho constitucional/derecho político
- Derecho internacional
 - Público
 - Privado
 - Otro
- Derecho administrativo
- Derecho financiero y tributario

- Historia del Derecho
- Derecho romano
- Derecho financiero-bancario
- Derecho comunitario
- Derecho civil
 - general
 - familia
 - obligaciones/contratos
 - sucesiones
 - derechos reales
 - otro
- Derecho mercantil
 - contratos
 - sociedades
 - seguros
 - derecho marítimo
 - otro
- Derecho penal
- Derecho canónico/eclesiástico
- Derecho jurisdiccional
- Derecho laboral
- Derecho natural/Filosofía del derecho
- Otros

GÉNEROS

Textos normativos

- Constitución
- Estatutos de autonomía
- Leyes orgánicas

Propuesta de ramas y géneros para los documentos en la traducción jurídica.

- Leyes ordinarias
- Decretos
- Reglamentos
- Proyecto de ley

Textos judiciales

- Denuncia
- Querella
- Demanda
- Contestación a la demanda
- Peticiones
- Providencias
- Autos sentencias
- Solicitud de aclaración de sentencia
- Oficios
- Exposiciones
- Exhortos
- Suplicatorios
- Cartas-orden
- Mandamientos
- Notificaciones
- Requerimientos

Jurisprudencia

- Sentencias del Tribunal Supremo
- Sentencias del Tribunal Constitucional

Obras de referencia

- Enciclopedias
- Diccionarios monolingües

Propuesta de ramas y géneros para los documentos en la traducción jurídica.

- Diccionarios enciclopédicos
- Diccionarios de máximas latinas
- Diccionarios especializados
- Formularios
- Directorios y repertorios profesionales
- Textos doctrinales
- Manuales
- Libros de texto
- Ensayos
- Tesis
- Artículos

Textos de aplicación

- Contrato (compraventa, arrendamiento, agencia, comisión, mandato...)
- Testamento
- Poderes (de representación procesal, general, matrimonio, mercantil...)
- Carta legal
- Informe legal
- Informe pericial
- Escritura
- Capitulaciones matrimoniales
- Acta notarial
- Constitución de hipoteca
- Edictos (subasta, convocatoria de junta, suspensión de pagos, quiebra)
- Inscripciones, notas del Registro Mercantil, Registro de la Propiedad